

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

*CONCEPCIÓN, ANTIOQUIA, diecinueve (19) de octubre  
de dos mil veinte (2020)*

<i>Solicitud:</i>	<i>Designación apoderado</i>
<i>Radicado:</i>	<i>05206-40-89-001-2020-00015-00</i>
<i>Interesada:</i>	<i>María Alina Henao</i>
<i>Providencia:</i>	<i>Interlocutorio No. 123</i>

La señora MARIA ALINA HENAO, identificada con la C.C. No. 22.052.298, solicita en el escrito anterior, se le conceda el amparo de pobreza de que trata el artículo 151 y ss. del Código General del Proceso, solicitando la designación de un apoderado, para que lo represente en un proceso de Restitución de Inmueble Arrendado, ante la falta de recursos suficientes para hacerlo.

Teniendo en cuenta que la anterior petición reúne los requisitos del art. 151 y ss. del Código General del Proceso, se concederá el amparo de pobreza solicitado y se designará a un abogado para que lo represente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Concepción, Antioquia,

***RESUELVE:***

***PRIMERO:*** Conceder el amparo de pobreza que regula el art. 151 del Código General del Proceso a la señora MARIA ALINA HENAO, para que la represente en el Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado.

**SEGUNDO:** Para que represente a la demandada, en el proceso de Restitución de Inmueble Arrendado, se designa al doctor NELSON DE JESUS OCAMPO CANO , como Apoderado Judicial, 71'628.238 de Medellín, con tarjeta profesional de abogado Nro. 246.504 del C.S.J., Tels. 598-76-49 y Móvil No. 305-302-7361 y correo electrónico nelsonocampo238@gmail.com y se le ubica en la Cra. 51 No. 49-31, Of.402 Itagüí Antioquia.

Por la Secretaría líbrese la respectiva comunicación.

**TERCERO:** La amparada por su condición económica no está obligado a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos de la actuación y no será condenado en costas. (Art. 154 ibídem)

**CUARTO:** Notifíquese al profesional del derecho designado del contenido de este auto.

**NOTIFIQUESE**